

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza reguladora de instalación de canalones en Moral de Calatrava, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE INSTALACIÓN DE CANALONES EN MORAL DE CALATRAVA.

Exposición de motivos:

La presente ordenanza se realiza para regular la instalación y colocación de canalones en la localidad de Moral de Calatrava.

Disposiciones generales:

Los canalones situados en cubiertas y/o fachadas al vial deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1.-Se prohíben la colocación de gárgolas y que viertan desde la altura de la cubierta a la calle.
- 2.-En obra nueva, los bajantes de recogida de aguas pluviales deben ir empotrados y verter a la acometida particular de evacuación de aguas. En este caso se prohíbe la instalación de bajantes que viertan al viario.
- 3.-En obras de reforma, donde se intervenga sobre la cubierta y se haya instalado o exista canal de recogida de aguas, se tienen que empotrar por la pared hasta su evacuación a nivel de acerado.
- 4.-En el caso, fuera imposible su empotramiento, se colocaran bajantes de chapa, con la emboadura la una altura no superior a 2,00 centímetros desde la cota de acerado.
- 5.-El material de los canalones y/o bajante serán de chapa y/o aluminio. Queda expresamente prohibido la colocación de estos elementos de material de PVC.
- 6.-En el caso que la ubicación y su colocación ocasionara perjuicios a las viviendas colindantes, se obligará en un plazo no superior a quince días a su reubicación de dicho elemento para evitar posibles patologías a dichas viviendas.
- 7.-En el supuesto que la evacuación de bajantes de aguas pluviales, se realizara con bajantes vistas, se tendrá en cuenta la pendiente del acerado para que no se produzca almacenamiento de agua. En este caso, el propietario de la vivienda queda obligado a modificar la pendiente del acerado, para evitar posibles caídas de los viandantes.

Normas especiales en casco histórico:

- Se permite canalones de sección semicircular con obligatoriedad de colocar bajantes, prohibiéndose expresamente las gárgolas o similar.
- El bajante será de sección circular, por lo que se prohíbe la sección rectangular y plegadas.
- El material a utilizar será chapa galvanizada en fachadas de color blanco. En el caso de que la fachada sea de color piedra se utilizará el color bronce o de color zinc. Siempre atendiendo a la sección semicircular en canalón y con su correspondiente bajante.
- En caso de duda o discrepancia se consultará a los servicios técnicos municipales, los cuales en este caso dependerán de los informes vinculantes de la Comisión de Patrimonio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza, quedará derogada cualquier otra disposición anterior dictada por este Ayuntamiento y que se oponga a esta ordenanza.

Disposición final.

La presente ordenanza, entrará en vigor según lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Moral de Calatrava, a 18 de noviembre de 2015.-El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 6350

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>